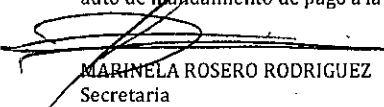


Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal. Santa Isabel (Tol), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha realizado los tramites para la notificación personal del auto de mandamiento de pago a la parte demandada, siendo la última actuación procesal el 25/10/2017. Conste.


MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo No. 736864089001201700057-00

Demandante: EDGAR USME CEDIEL

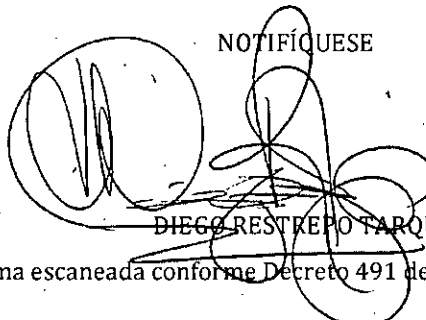
Demandado: FABIAN USME CEDIEL

Interlocutorio No. 112

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante, a efecto de que asuma la carga procesal que le corresponde dentro del presente asunto; esto es, realizar los tramites pertinentes para lograr la practica de la notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2017, a la parte demandada. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, toda vez que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas.

Vencido el termino anterior, sin que la interesada asuma la carga procesal correspondiente, el despacho decretará el desistimiento tácito de la respectiva actuación y se impondrá condena en costas de haber lugar a ellas.

NOTIFÍQUESE



DIEGO RESTREPO TARQUINO,

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.